

Quinto. En el establecimiento indicado que preside don Nicanor Ledesma y requerido al pago de la letra anteriormente "treinta días" que sea conforme y que estaba haciendo provisión de fondos para pagarla. En virtud de cuya contestación se protestó en legal forma la letra indicada por falta de pago, haciendo presente al requerido que los gastos y perjuicios eran de cuenta del obligado; e instruido del contenido del artículo cuatrocientos noventa y tres del Código de Comercio, se levantó la presente acta, de la que se dió copia y excusándose de firmar lo hicieron los testigos don Luis Melchior Corra y don Pascual Gonzales Saravia, ambos mayores de edad, legalmente capaces de esta facultad de que doy fe.

[Firma]

[Firma]
Notario

Número tres mil novecientos ochenta y cinco. Venta de Puestos y Acciones...
Don Maximiliano Morallano y otros a don Francisco Morallano.
En la ciudad de Lima, a tres de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mi Hiedra E. Jara, notario, inscrito en el Registro Militar con Libreta de Suscripción número quince mil seiscientos setecientos noventa y tres y en el Registro Electoral con el número trescientos ochenta y cinco mil novecientos setenta y tres, y los testigos que al final se expresan fueron presentes de una parte, don Maximiliano Morallano y Hambro, viudo, empleado, inscrito en el Registro Militar con Libreta de Suscripción número ochocientos noventa y tres mil novecientos setenta y tres, y en el Registro Electoral con el número seiscientos cincuenta mil setecientos treinta y tres, don Esteban Morallano y Hambro, casado, inscrito en el Registro Militar con Libreta de Suscripción número cinco mil treinta y tres.

[Firma]
Se ha leído
y puede leer
el R. P. J. -

Fus. mil suscinto trinitario

L N° 5838024



 mil setecientos ochenta y ocho, y en el Registro Electoral con el número cincuenta y dos mil noventa y ocho, suscritos los señores don Osvaldo Marañón y Huancho, mayor de edad, soltero, de quince de su casa, de don Luzmila Marañón y Huancho, viuda de Cuentas, de quince de su casa, don Diana Marañón y Huancho, viuda de Lugin, de quince de su casa, don Luisálida Marañón y Huancho, de Huancho, de quince de su casa, don Enrique Marañón y Huancho, soltero, artesano, suscrito en el Registro Militar con lista de suscripción número cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho y en el Registro Electoral con el número cincuenta y dos mil noventa y ocho, suscritos los señores don Olga Marañón y Huancho, de Vargas, de quince de su casa, don Vicente Marañón y Huancho, soltero, suscrito en el Registro Militar con lista de suscripción número ochocientos ochenta y ocho mil noventa y ocho y en el Registro Electoral con el número cincuenta y dos mil noventa y ocho, suscritos los señores don Luis Marañón y Huancho, soltero de quince de su casa, don Rafael Marañón y Huancho, soltero de quince de su casa, don Juan Marañón y Huancho, soltero de quince de su casa, y de la otra parte fui presente don Francisco Marañón y Huancho, viudo, agricultor, suscrito en el Registro Militar con lista de suscripción número cinco mil setecientos ochenta y ocho, y en el Registro Electoral con el número cincuenta y dos mil noventa y ocho, todos los comparecientes peruanos, vecinos del lugar, mayores de edad, los votos sufragante en las últimas elecciones generales, insinuados en el idioma castellano, hábiles para cantatas a quince congo, así como a los testigos que han solicitado que se exponen al final de esta escritura de que doy fe; y cumplidas las prescripciones de los artículos trinitarios al presentarse, en inclusión de la Ley del Notariado de que también doy fe.

Solicitamos que libere a escritura pública la minuta de Ven-
 ta de derechos y acciones del tener siguiente: Señor Notario. Si-
 rase extendido en su registro de escrituras públicas, una por la
 cual conste que nosotros, Maximiliano, Esteban, Juan Ordoñez, Lu-
 mila, Celina y Benilde Marallano; Enrique y Olga Morales
 no Heredia, Vicente Marallano e hijo, Nelly Isabel ~~y Juan~~
 el señor Marallano damos en venta real y enajenación per-
 petua a nuestro hermano don Francisco Marallano, los derechos
 y acciones que tenemos en una casa, situada en la calle de
 "Moanitus" número doscientos cincuenta, entre Huasticho, de la
 ciudad de Chuscha, Pto., que mide sus límites de frente por
 cincuenta metros de fondo y colinda: por el Norte, calle Main-
 tua; Sur, propiedad de Porfirio de la Cruz entre Melchor Veliz;
 Este, Juan Blanco, entre Celina Quijaste; y Oeste, Vicente Veliz de
 la Cruz. Los derechos y acciones que tenemos son los que
 nos corresponden como herederos de nuestro padre don Evaristo Ma-
 rallano, cuyos derechos están formados por nueve once avas par-
 tes, siendo una once avas parte del comprador, y quedando
 una once avas parte sin vender que corresponde a Evaristo
 Hernán Marallano; habiéndose pagado el impuesto de sucesión
 con certificado número cuatro mil ciento ochenta y dos de fecha, seis
 de Abril de mil novecientos treinta y tres. El precio en que realiza-
 mos la venta es el de la suma mil setecientos cincuenta colones
 oro, que ambas partes consideramos como el justo valor de
 los derechos y acciones que tenemos y que nos será entrega-
 do al firmarse la escritura y de cuya entrega daremos
 fe, señor Notario; en cuya virtud le transferimos el domi-
 nio y posesión de la casa indicada con sus entradas, usos,
 costumbres y servidumbres y demás derechos inherentes al pro-
 piedad, sin reserva ni limitación alguna; haciendo constar

Dios mil, cincuenta y cinco

L N° 5838022



que esta libre de todo gravamen y responsabilidad y que nos obli-
gamos a la enajenación y posesión; declarando ambas partes
que renunciaremos a reclamar por lesión y por cualquier otra
causa que tienda a disminuir la fuerza y validez del presen-
te contrato. Yo, Francisco Morallano acepto esta cuenta, la que
firmaré en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de Julio, primer día
del mes de mil novecientos cincuenta y cinco. Domicilio de los ven-
didos: Calle Quintavieja de golón número ciento veinte. y del con-
prador Calle Canal número doscientos cuarenta y cinco. Gonzalo Rios
Abogado. Luzmila M. Vda de Centurión. Digna M. Vda de Fajen
Vicente Morallano Avelos. Hato Morallano. Ana Morallano. Ter-
silda Morallano Huanan. Morallano Morallano. Tres
Mansue Morallano. Nelly Morallano Morallano. Enrique Morallano
Juana Morallano Morallano. Olga Morallano de Vargas. Francis-
co Morallano. No paga alcabala. En los libros de cuenta de derechos
entre coludados. Victor E. Morallano. La casa ubicada en
presente contrato, no adeuda contribuciones prediales en esta Oficina
de Lima, sus de libros de mil novecientos cincuenta y cinco.
Caja de Depósitos y consignaciones. Departamento de Recaudación
Mario Hozjani. jefe. Coludados. Minuta número treintatres. La
presente esta cuenta del pago de impuestos, por ser cuenta entre co-
ludados. Oficina de Lima, sus de libros de mil novecien-
tos cincuenta y cinco. Caja de Depósitos y consignaciones. Depar-
tamento de Recaudación. Alberto Munayco P. Risto Bano. Huan-
Luis Vía y Rada. Jefe de tema. Se eleva a instrumento pú-
blico la minuta por inserta la cual queda archivada con el nú-
mero treintatres cuarenta y cinco, e instruido los otorgantes del con-
trato y resultados de esta escritura que les he certificado en
ella y firmaron en los testigos don Fortunato Enrique Salazar
y don David Gonzalo Sarana, ambos mayores de edad legal.

enant capous, enant en el Registo Catolico con los nombres
 de los enant enant enant enant enant y de los enant de los
 de los enant, respectivamente enant por enant de enant de
 esta enant de que los de. Los enant tambien los de los
 de los enant que hacen los enant de los enant de los enant de los
 enant de la enant que a cada uno de los enant de los enant de los
 de los enant de que cosa. No vale. Joris Massoni Massoni

Myrmilianus Merellano

Nelly Marconi Maraffa

Luzmila M. de Contreras. *Vicente Ferrer*

Crisalida Marshall de Guaman Enrique Abella

Che Marcellano de Vargas D'elora fu de Dogger

Ana Mayallans Estel Mayallans

James M. Marston
1871

Wrote and
dictated

Quiero tus mil conocimientos ochentidos... Campes. Pesta.

Doña Carmen Flores viuda de Olivas a don Marino Noguez.

San Blas de Siquirica, a tus de Febrero de mil novecientos diez

cuente cuato, ante mi, Hector C. Abra, notario, inscribo en

el Regimiento Militar por lista de suscripción número 3.

cinquante dieciochi mil retinuti momentaneamente "B" e in el Registro

Electoral, con el número suscritos diecinueve mil novecientos sesenta y tres.

testiocho; y los testigos que al final se exponen fueron

Se dio test
Partes para
el R. J. J.
De Jio 200
TESTIMONIO
13.05.80

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 465

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 3,985 DE: VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES; DE FECHA: 03 DE FEBRERO DE 1,954; QUE OTORGA: DON MAXIMILIANO MARALLANO; A FAVOR DE: DON FRANCISCO MARALLANO; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: HECTOR E. ALVA, DEL PROTOCOLO N° 4, DEL BIENIO 1,953 – 1,954, FOLIO N° 3,630 VUELTA AL FOLIO N° 3,632 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): JOSE FRANCISCO MARALLANO POVIS, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 42658835. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 551 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 784114, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 12 DE AGOSTO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL